

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)*

Ref. Verbal Rad. 11001400305320230029400

Visto lo solicitado en el escrito que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho DISPONE:

1.- Para efectos legales, téngase en cuenta que se notificó personalmente al demandado Nelson Arturo Ramírez Rodríguez del auto que admitió el llamamiento en garantía en su contra (ítem 17), quien en tiempo y mediante apoderado judicial contestó la demanda, propuso excepciones de fondo y presentó llamamiento en garantía.

*2.- **Reconocer** personería al abogado Ana Esperanza Silva Ana Esperanza Silva Rivera, como apoderada judicial del demandado Nelson Arturo Ramírez Rodríguez, en los términos y para los efectos del poder otorgado (página 2 PDF obrante ítem 12).*

3.- Una vez se encuentre surtido el trámite del llamamiento en garantía, se proveerá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:
Nancy Ramirez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 053
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6f9e953da6bb77c7930ee709f66608394f0a1750026f67477294b96175f4386**

Documento generado en 09/05/2024 03:14:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>